



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL – FAMILIA, nos remitió el proceso de Jurisdicción Voluntaria adelantado por JAIME MAYORGA CORTES, determinado que somos los competentes para conocer del presente asunto. Sírvasse Proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, Octubre 13 de 2020.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
SOLICITANTE:	JAIME MAYORGA CORTES
RADICADO:	76-109-40-03-007-2020-0018-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

AUTO No. 643

Buenaventura Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y una vez revisada la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, se observa que se encuentra conforme a derecho toda vez que cumple con lo estatuido en los artículos 82, 83 y numerales 1,3 y 5 del artículo 84 del C.G.P., por lo que es oportuno impartirle el trámite de rigor indicado en el artículo 579 numeral 1 del C.G.P., es decir admitir el libelo sin que sea necesario ordenar citaciones y publicaciones por expresa disposición legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda instaurada bajo el procedimiento de Jurisdicción voluntaria, de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, con NIUP 1113371127 e indicativo serial No. 53340541.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia.

TERCERO. RECONOCESE, personería a la doctora LICCETT KAROLINA MARINEZ GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.592.259 y T.P. No. 226239 del C.S.J conforme al poder conferido.

CUARTO: Cumplido lo anterior pase el presente expediente a despacho para decretar las pruebas que se consideren necesarias y convocar a audiencia en la que se practicasen las pruebas y se dictara la correspondiente sentencia.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

